

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SECRETARÍA SALA PENAL

ESTADO NOTIFICATORIO No. 100
09 de octubre de 2023.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 295 del Código General del Proceso, y ante la falta de certeza¹ frente a la notificación a **SALUD TOTAL EPS** conforme a las constancias que obran en el expediente de la acción de tutela de segunda instancia con radicado **17001318700320230008201**, se notifica a la mencionada del fallo de tutela de segunda instancia proferido por la Sala de Conjuces y aprobado mediante acta 1558 de la misma fecha:

"(...) **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad de la sentencia de primera instancia No. 094 del 4 de septiembre de 2023 proferida por el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas)** por las razones expuestas en precedencia. **SEGUNDO: REVOCAR** los numerales **tercero y cuarto** de la sentencia de primera instancia No. 094 del cuatro (4) de septiembre de 2023 por el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas)**, al interior del trámite constitucional instaurado por **Dennys Marina Garzón Orduña** en su condición de agente oficiosa de **Ofelia Orduña Tirado**, en contra del **Salud Total EPS y Nueva EPS**, trámite al que fueron vinculados **Servicios Especiales de Salud -S.E.S. Hospital de Caldas, IPS Clínica Ospedale De Manizales, Dirección Territorial de Salud de Caldas, Secretaría de Salud de Manizales, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Director Médico y Auditor Médico de Salud Total EPS a nivel nacional o sectorial y Auditor Concurrente del S.E.S. Hospital Universitario de Caldas**. Lo anterior conforme a las consideraciones vertidas en las páginas precedentes. Como consecuencia de la anterior decisión, se **desvincula** del presente trámite al **SES Hospital de Caldas** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **TERCERO: CONFIRMAR** los numerales **primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno** de la sentencia de primera instancia No. 094 del cuatro (4) de septiembre de 2023 por el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas)**, al interior del trámite constitucional instaurado por **Dennys Marina Garzón Orduña** en su condición de agente oficiosa de **Ofelia Orduña Tirado**, en contra del **Salud Total EPS y Nueva EPS**, trámite al que fueron vinculados **Servicios Especiales de Salud -S.E.S. Hospital de**

¹ Lo anterior toda vez que el buzón de notificaciones judiciales no arroja mensaje de confirmación de recepción ni de lectura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SECRETARÍA SALA PENAL

Caldas, IPS Clínica Ospedale De Manizales, Dirección Territorial de Salud de Caldas, Secretaría de Salud de Manizales, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Director Médico y Auditor Médico de Salud Total EPS a nivel nacional o sectorial y Auditor Concurrente del S.E.S. Hospital Universitario de Caldas. Lo anterior conforme a las consideraciones vertidas en las páginas precedentes. **CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión de segunda instancia a todas las partes y vinculados a este trámite constitucional. Por la Secretaría de la Sala se adelantarán las gestiones correspondientes para la debida y oportuna notificación. **QUINTO: ENVIAR** las diligencias a la Corte Constitucional de manera virtual, para su eventual revisión, acorde con los lineamientos dados por la Corporación. Para el cumplimiento de esta orden, la Secretaría de la Sala se sujetará a lo previsto por el inc. 2º del art. 32 del Decreto 2591 de 1991. (...)"

Se fija en la página Web de la Rama Judicial el **nueve (09) de octubre** de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica María Builes Naranjo', is written over a horizontal line.

Mónica María Builes
Naranjo
Secretaria